

## INFORME PRELIMINAR DAI/060/2016



- A : Lic. Oscar Alejandro Quezada Fernandez  
**GERENTE GENERAL a. i.**
- De : Lic. Aud. Marvel Javier Vargas Ortiz  
**DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA a. i.**
- Ref. : Informe Circunstanciado sobre el Allanamiento Intervención y Precintado de oficinas de Gerencia General, Dirección Jurídica y Presidencia del Concejo de Administración – Fiscalía de Distrito La Paz

Fecha : 11 de mayo de 2016

### 1. INTRODUCCION

Con el fin de ordenar y facilitar la lectura del presente informe, se expone a continuación la clasificación temática del mismo:

1. Antecedentes
2. Objetivos del Informe
3. Alcance y metodología del trabajo
4. Limitaciones al alcance
5. Procedimientos del Informe circunstanciado
6. Opinión del auditor

#### 1.1 ANTECEDENTES

En fecha, 03 de mayo de 2016 mediante instructivo GG/075/2016, emanada por el Lic. Oscar Alejandro Quezada Fernández Gerente General instruye a todas las áreas de la institución cuantifique los daños económicos técnicos y administrativos, ocasionado por el allanamiento, intervención y precintado por parte de la Fiscalía efectuados los días 8 de abril al 21 de abril del presente. A instrucción según nota GG-087/2013 firmada por el Sr. Gerente General se realiza el presente informe circunstanciado.

En fecha 05 de mayo de 2016, con instructivo GG-87/ 2016 se solicita a Auditoria interna realizar una Auditoria Especial a efectos emitir un criterio a los hechos acontecidos a efectos de tomar las acciones correspondientes al precintado de las oficinas de Gerencia General y de Presidencia del Concejo de Administración y a la Dirección Jurídica.

Una vez remitidas todos los reportes e informe de respuesta del instructivo GG075/2016 por parte de las unidades afectadas se procede a la evaluación de las mismas.

## 2. OBJETIVOS DEL INFORME

Este informe circunstanciado se realizó en cumplimiento al Instructivo GG-087/2016 de fecha 05 de mayo de 2016, firmado por el Lic. Alejandro Quezada Fernández - Gerente General de COTEL LA PAZ LTDA, sobre el allanamiento y precintado de la oficina de Gerencia General y Presidencia del Consejo de Administración. Así como también a la Dirección Jurídica a efectos de cuantificar y medir el daño ocasionado tanto económico administrativo e imagen de la institución por parte de la Fiscalía.

Por lo expuesto, nuestro objetivo consistió en constatar lo siguiente:

- La remisión de los antecedentes del caso, todo conforme a la Auditoría realizada y/o al trabajo encomendado a esta Dirección.
- Requerimiento efectuado mediante Instructivo en Hoja de Ruta GG 087/2016 del 05 de mayo de 2016.
- Valuar el daño económico posible causado a COTEL LA PAZ LTDA. e imagen corporativa

Cabe señalar que en el presente Informe no se exponen, como es habitual y en caso de corresponder, la observaciones, sus consecuencias y recomendaciones.

No obstante a lo expuesto y debido a la evidencia documental existente se expondrá en forma breve, comentarios emitidos por personal de la Dirección de Auditoría Interna, Personal de la Gerencia Administrativa Financiera, así como de las Direcciones y Áreas dependientes de COTEL LA PAZ LTDA., según la estructura organizacional. Así como también relatos de hechos proporcionados por el personal afectado de las áreas precintadas.

## 3. ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Con el fin de cumplir los objetivos establecidos, el auditor de la Dirección de Auditoría Interna, requirió toda la información de las dependencias y secretarías de despacho de las oficinas afectadas o precintadas, adicionalmente se recepcionaron los informes de respuesta al requerimiento GG 0/75/2016 de fecha 25 de abril del presente.

La metodología de trabajo consistió en realizar:

1. Solicitud de Información y coordinación con Gerencia General
2. Solicitud de Información y coordinación con Gerencia Administrativa Financiera y Direcciones
3. Solicitud de Información y coordinación con diferentes áreas
4. Solicitud de Información y coordinación con Dirección Jurídica

## 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Dentro de las limitaciones al alcance, podemos inferir dos tipos:

- Aquellas que provienen de la entidad intervenida (limitaciones impuestas), la inexistencia de documentación que certifique el informe de intervención y sus acciones desarrolladas que respalden la intervención y Allanamiento y el Precintado de dichas oficinas y/o informe circunstanciado en cuestión. Es decir podemos referirnos, a modo de ejemplo, a la negativa de la entidad a entregarnos determinada información (silencio administrativo) y la oportuna información de parte de fiscalía dejarnos prácticamente a determinar otros procedimientos de auditoria.
- Aquellas que vienen causadas por las circunstancias (limitaciones sobrevenidas), el tiempo debido a que la documentación se ha encontrado en poder de funcionarios de la propia fiscalía por el tiempo de aproximadamente de 15 días desde el momento del precintado hasta la fecha del desprecintado, así como también todos los equipos y documentación que fueron secuestrados por parte de la fiscalía, así mismo no se puede medir el impacto ante la sociedad, esto se lo realizará en su momento en una evaluación del POA por parte de la institución, como también por parte de la Autoridad de Telecomunicación ATT. En la evaluación semestral o anual sobre metas a cumplir.

## 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

### 5.1 REQUERIMIENTO DE LA INFORMACION

A objeto de tener una visión amplia de análisis sobre la realización de la Auditoria Especial, la causa y los motivos para este trabajo se puede indicar los siguientes extremos:

- Se revisaron la normativa Interna aplicada al caso.
- Se revisaron la normativa legal aplicada al caso
- Solicitud de Información a la Gerencia General
- Solicitud de Información a Presidencia del Consejo de Administración
- Solicitud de Información a Gerencia Administrativa Financiera
- Solicitud de Información a la Dirección Jurídica

### 5.2 DOCUMENTACION SUJETA A EVALUACION

- Informe DRH/212/2016 de la Dirección de Recursos Humanos firmada por la Lic. Daniela Gonzalez Caballero
- Informe DAR & I – 094-2016 de la Dirección de Asuntos Regulatorios & Interconectantes firmado por el T.S. José Merlo V.
- Informe DJR Nº 192/2016 de la Dirección Jurídica firmado por el Dr. Fernando Molina Rivera.
- Informe GPD/013/2016 de la Gerencia de Planificación y Desarrollo firmado por el Ing. Victor J. Andia F.
- Informe DSC/41/2016 de la Dirección de Seguridad Corporativa firmado por el Ing. José Luis González Q.
- Informe DS/067/2016 de Dirección de Sistemas Firmada por el Lic. Olban Vargas Fernández.
- Informe DATC/084/2016 de Gerencia Comercial firmada por el Lic. Edmundo Marín.
- Informe D.C. RR.PP./032/2016 de la Directora de Comunicación y Relaciones Públicas firmado por la Lic. Pilar Hoyos.

- Informe DTE/INF/029/2016 de Responsable de Recursos Financieros de Tesorería firmado por el Sr. Rolando Vidal V.
- Fotocopia de Resolución N° 16/2016 AUTO INTERPELATORIO emitido por la Dra. DAEN. Mgs. Rosmery L. Pabon Juez 2do de Instrucción Anticorrupción y Violencia hacia la Mujer y la Secretaria – Abogada María Foronda Monasterios.
- Fotocopia del Mandamiento de Allanamiento emitido por la Dra. DAEN. Mgs. Rosmery L. Pabon Juez 2do de Instrucción Anticorrupción y Violencia hacia la Mujer y la Secretaria – Abogada María Foronda Monasterios a nombre del Fiscal Ricardo Condori Machicado.
- Revisión de normativa legal vigente y procedimientos de intervención y allanamientos

### **5.3 DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RECOPIADA.**

**Primero:** El Informe DAR&I-094-2016 reporta que la Dirección de Asuntos Regulatorios & Interconectantes si existieron daños Administrativos por no realizar reuniones con operadores para definir acuerdos de Plan de Pagos y otros como en el caso entre COTEL – NUEVATEL. En el aspecto técnico cuando se presenta este tipo de problemas se debe precautelar y dar continuidad a las operaciones y prestaciones del Servicio sujeto a normativa de Ley N° 164 y su Decreto Reglamentario a la Ley indica “Un proveedor de servicios no podrá interrumpir la operación de su red pública o parte de la misma. Y estos acontecimientos ocurridos durante el allanamiento pusieron en riesgo la continuidad del servicio y atención de los diferentes trabajos, y que los resultados se notaran en el transcurso de las verificaciones de cumplimiento de metas medibles por la Autoridad de Telecomunicaciones y Transporte ATT.”

**Segundo:** Se evidencia en el informe DRH/212/2016 de la Dirección de Recursos Humanos que hubo un daño cuantificable por Bs. 81.920 por los salarios del personal de esas áreas que no pudieron realizar sus labores cotidianas diarias alrededor de 14 días lo que repercute en el salario versus la producción de la institución.

**Tercero:** En la evaluación y entrevista realizada por esta unidad a los diferentes funcionarios (secretarías y personal de apoyo) de diferentes áreas en las que pudieron tener relación con la gerencia y presidencia durante el allanamiento, que fueron sorprendidos y coartados de sus funciones por lo que no pudieron concluir tareas encomendadas por estas áreas. Así mismo comentan que existió un temor de lo sucedido por lo que hubo un daño psicológico al personal. Por lo que esto no es posible cuantificar.

**Cuarto:** En entrevista de coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas, que es el área encargada de velar por la imagen de la institución. Se informó que los daños son irreparables por la imagen que se refleja en este tipo de accionar y de carácter temerario a los intereses y objetivos de la institución.

**Quinto:** La Dirección de Seguridad Corporativa detectó un daño económico de Bs. 10.920 donde se realizó la requisa de un equipo DVR Con disco Duro incorporado este hecho causó perjuicio de almacenamiento de información en el sistema de video vigilancia.

**Sexto:** La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas manifiesta un daño administrativo por el incumplimiento de algunos contratos que no se pudieron establecer ni cuantificar sin embargo se tenía previsto el cobro de una deuda de Bs. 200.000.- entre Cotel y la empresa

ITV; situación que no fue honrada en esa fecha. En entrevista con la responsable este monto podría ser recuperado mientras tanto se mantiene hasta verificar la cobranza.

**Séptimo:** La Dirección de Jurídica reporto daños administrativos y en entrevista con el personal del área manifestaron que ese día, personal de la fiscalía secuestró una computadora Laptop de aproximadamente en Bs. 10.500.- que a la fecha aún permanece en poder de la fiscalía que deberá ser corroborada y ser devuelta.

**Octavo:** La Dirección de Sistemas reporto que existió un posible daño administrativo que conllevo a cuantificarse aproximadamente en Bs. 54.726 en el transcurso de los días del precintado. De estas oficinas que tenían relación con la Gerencia General.

**Noveno:** El Responsable de Recursos Financieros de Tesorería reporto que no se pudo contar con el cobro de cheques emitidos a favor de cotel por Bs. 53.098 por la ausencia del presidente del Concejo de Administración del Banco Nacional de Bolivia y del Banco Unión respectivamente

**Décimo:** Fotocopia de la Resolución N° 16/2016 del JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCION ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER del AUTO INTERLOCUTORIO de fecha 07 de abril de 2016 con las facultades de registro y requisa del inmueble, secuestro de precursores, documentación y cualquier otro objeto o indicio relacionado a los delitos estipulados en esta resolución.

**Décimo Primero:** Fotocopia del MANDAMIENTO DE ALLANAMIENTO emitido por la Dra. DAEN. Mgs. Rosmery L. Pabon Juez 2do de Instrucción Anticorrupción y Violencia hacia la Mujer y la Secretaria – Abogada María Foronda Monasterios a nombre del Fiscal Ricardo Condori Machicado que en su parte resolutiva dice: El presente mandamiento tiene una duración de **96 horas** de término conforme se tiene establecido en el artículo. 182 segunda parte del Código de Procedimiento Penal, plazo que se computa a partir de su entrega a quien debe ejecutarlo (S.C 1493/2002-R) y una vez ejecutado el presente mandamiento, dentro del término de las **24 horas** se informe a este juzgado de dicho Allanamiento. El presente mandamiento es librado en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

#### Cuadro de Sectores que reportaron posible daño económico

UNIDAD- DIRECCION- AREA- DPTO-UNIDAD	MONTO
Recursos Humanos	81.920.-
Dirección de seguridad Corporativa	10.920.-
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas	200.000.-
Dirección Jurídica	10.500.-
Dirección de Sistemas	54.726.-
Departamento Financiero –Tesorería	53.098.-
<b>TOTAL Bs.</b>	<b>411.164.-</b>

A la fecha del presente informe circunstanciado, no se tiene el informe de Intervención de Allanamiento por parte de la Fiscalía tal como menciona en su parte resolutiva. Por lo que se convierte en una limitante a esta opinión, pero se manifiesta que está en trámite de conseguir dicho documento por parte de la Dirección Jurídica para tener más precisión de la relación de hechos. Así mismo es importante manifestar que no se pudo cuantificar los efectos que se tuvo a los contratos por concepto de publicidad institucional.

## 6. OPINION DEL AUDITOR

**6.1.-** De los documentos analizados y verificados hasta la fecha del presente informe se observa en el cuadro anterior, un posible daño económico que asciende a Bs. 411.164.- (Cuatrocientos once mil ciento sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos), pudiendo subir o bajar el monto de acuerdo a informes presentados y ha presentar por la fiscalía y las diferentes áreas y sectores de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cotel La Paz Ltda. por concepto de salarios devengados al personal de dichas oficinas pero que no trabajaron y en consecuencia no se tuvo una producción efectiva de parte del personal. Así como también a compromisos no realizados debido al precintado de las oficinas mencionadas relacionadas con las áreas y que podrían ser debatidos.

**6.2.-** La imagen Corporativa de la Institución ha sido dañada en su totalidad, debido a que fue de conocimiento público tanto en medios orales, escritos y televisivos. Sobre hechos posibles y no comprobados afectando a la totalidad de los funcionarios que pertenecen a la Empresa, de esa manera desacreditando la labor que se cumple ante los socios y propietarios de la cooperativa que constituyen la mayoría de los habitantes paceños.

**6.3.-** Por lo que se debe analizar y evaluar junto con la Dirección Jurídica la posibilidad de identificar a los responsables y repetir los posibles daños ocasionados en este lamentable suceso. Tanto el posible daño económico, daño Psicológico y daño moral velando por los intereses de sus trabajadores y la población en su conjunto y mas que todo velando por la imagen de la Cooperativa.

Con este particular motivo saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Vic. Marvel J. Vargas Ortiz  
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA  
COTEL LA PAZ LTD.